



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CIENCIA COMO LEGADO EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO QUE LLEVO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA EN EL PERÚ.

El grupo parlamentario de Juntos por el Perú – Voces del Pueblo – Bloque Magisterial, a iniciativa del congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CIENCIA COMO LEGADO EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO QUE LLEVO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA EN EL PERÚ.”

Artículo 1. Objeto y de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional el fortalecimiento de la educación universitaria pública como legado conmemorativo del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, acontecimiento histórico que consolidó la independencia del Perú y de América del Sur. Este fortalecimiento se orienta a promover el desarrollo científico, tecnológico, académico y territorial con énfasis en la región de Ayacucho, en reconocimiento a su rol protagónico en la gesta libertaria continental.

Artículo 2. Fortalecimiento de los Institutos de Investigación en Ayacucho

Dispóngase que los siguientes centros y entidades de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSH), sean reconocidos, mediante la presente Ley, también como Institutos Públicos de Investigación, en el marco del fortalecimiento de la Educación Superior y legado académico, científico y patrimonial en conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho. Corresponde a dicha universidad, establecer los lineamientos de estos centros y entidades conforme a su autonomía, establecida en el artículo 18 de la Constitución Política.

- Centro Experimental y de Investigación del Fundo Wayllapampa

- Centro Experimental Pampa del Arco
- Centro Experimental de Canaán
- Centro Experimental y de Investigación del Fundo Allpachaka
- Centro Ecológico, Recreacional y Experimental “La Totorilla”
- Centro Agropecuario de Iribamba
- Parque Científico y Tecnológico de Ayacucho
- Centro de Investigación, Conservación y Desarrollo de la Civilización Wari

Los citados centros y entidades son incorporados en el Registro Nacional de Instituciones de Investigación y Desarrollo (RENACYT), para acceder a mecanismos de financiamiento público, inversión mediante Invierte.pe, convenios interinstitucionales y fondos concursables nacionales e internacionales

Artículo 3. Reconocimiento, denominación oficial y fortalecimiento del Parque Científico y Tecnológico de Ayacucho

Con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes; mejorar la productividad y competitividad empresarial; y dar valor agregado a los recursos naturales y productos agrarios de sus áreas de influencia, se crea y se autoriza la construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Ayacucho bajo la administración y gobierno de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga como legado y homenaje al Bicentenario de la Batalla de Ayacucho. Se ordena a dicha universidad elaborar los lineamientos de este Parque, y junto al Ministerio de Economía y Finanzas elaborar los mecanismos de financiamiento en las leyes anuales de presupuesto público

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. IMPLEMENTACIÓN

Dispóngase, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, publicada esta Ley en El Peruano, el cumplimiento de la Disposición Complementaria Final Única de la Ley N° 31214. Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo de Ministros a incorporar a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y al Ministerio de Economía y Finanzas a incorporar los mecanismos citados en la Ley N° 31680 en las leyes anuales de presupuesto público.

SEGUNDA. LEGADO DEL BICENTENARIO – MESA INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN AYACUCHO

Dispóngase que el Presidente del Consejo de Ministros convoque al Gobernador Regional de Ayacucho, a los Ministros de Economía y de Educación y al Rector de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, a una “Mesa Interinstitucional para el Desarrollo Científico y Tecnológico de la Región Ayacucho”, para ejecutar políticas, estrategias e inversiones en ciencia, tecnología e innovación y se incorporen en los programas presupuestales cada año.

TERCERA. HOSPITAL UNIVERSITARIO “BICENTENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO”

Autorízase la creación, construcción, implementación y puesta en funcionamiento del Hospital Universitario “Bicentenario de la Batalla de Ayacucho”, bajo la administración y gobierno de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) en el marco de su autonomía. Este Hospital Universitario constituye un legado conmemorativo del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho y tiene como finalidad principal fortalecer la formación académica y profesional de los estudiantes de ciencias de la salud y afines, la investigación aplicada, la innovación en medicina y biotecnología, así como la atención especializada y de calidad a la población de Ayacucho.

El Hospital Universitario será incorporado por las entidades competentes en los programas multianuales de inversión pública, en las leyes anuales de presupuesto, y tendrá acceso a mecanismos de financiamiento público, cooperación internacional y alianzas estratégicas interinstitucionales. La Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), el Ministerio de Salud (MINSA) y el Seguro Social de Salud (EsSalud), en el marco de sus competencias constitucionales y legales, suscribirán en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de aprobada la presente Ley un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Dicho convenio tendrá por finalidad articular la atención integral de la población, la docencia en servicio, las prácticas preprofesionales y profesionales de los estudiantes de ciencias de la salud, así como la investigación clínica y biomédica vinculada al Hospital Universitario “Bicentenario de la Batalla de Ayacucho”.

Lima, 06 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 14:44:53-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 11:50:03-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 14:45:04-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 16:08:33-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 15:46:23-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 16:14:55-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 16:41:43-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 16:53:39-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

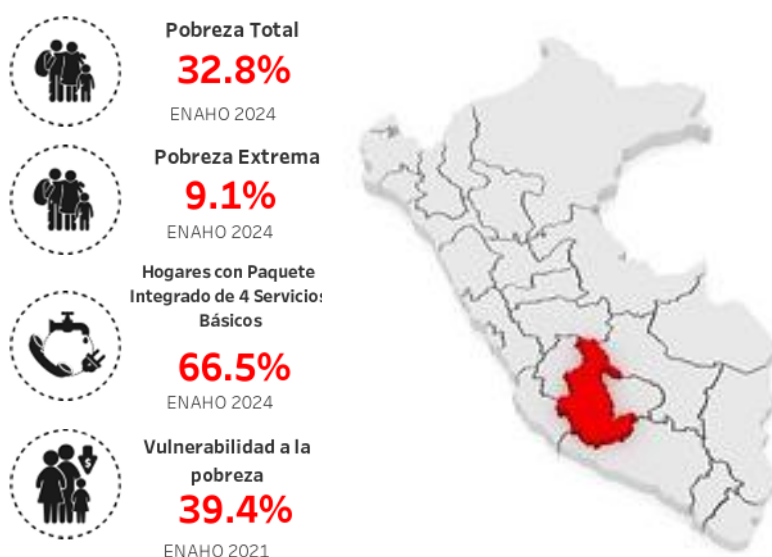
I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

"El legado que Ayacucho recibe por la sangre derramada de nuestros héroes no puede quedar en lo simbólico, debe materializarse en una educación digna, capaz de brindar a la juventud ayacuchana las herramientas para su desarrollo y de consolidar a esta tierra heroica como capital del conocimiento en el sur andino, proyectando hacia el futuro los ideales de libertad y prosperidad conquistados en 1824."

La Batalla de Ayacucho, librada el 9 de diciembre de 1824 en las pampas de Quinua, representó la victoria final del ejército patriota sobre las fuerzas realistas, sellando la independencia del Perú y asegurando la emancipación definitiva de América del Sur. Este acontecimiento, considerado por la historiografía como el "hito de la libertad americana", trascendió lo militar para convertirse en un símbolo de unidad, justicia y soberanía que marcó el destino político del continente.¹

A doscientos años de esta gesta libertaria, corresponde al Estado peruano transformar su conmemoración en un legado tangible y perdurable que supere lo protocolar y se concrete en políticas públicas estratégicas orientadas al fortalecimiento de la educación universitaria, la ciencia y la innovación. Ayacucho, como escenario emblemático de la victoria decisiva, posee también una proyección educativa única al albergar a la histórica Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), institución que sintetiza tradición, memoria y futuro para el país.

"El verdadero legado del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho no puede ser solo un monumento, sino la garantía de una educación universitaria pública que libere a nuestra juventud de la pobreza."



La UNSCH fue fundada como Real y Pontificia Universidad de San Cristóbal de Huamanga el 3 de julio de 1677 por el obispo Cristóbal de Castilla y Zamora, refrendada por Real Cédula de Carlos II del 21 de diciembre de 1680 y confirmada por bula del Papa Inocencio XI en 1682. Nacida como una universidad aristocrática destinada a la élite regional, con el tiempo se

¹ Jorge Basadre, Historia de la República del Perú. 1822–1933, Tomo I, Lima, 1968, p. 211; Comisión del Bicentenario, Ayacucho: la batalla que selló la independencia de América, Lima, 2021.

transformó en un bastión de educación pública comprometida con la formación de generaciones de peruanos. Hoy, su rol se ampara en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria como pilar esencial del desarrollo científico, cultural y democrático.

En este sentido, el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho debe expresarse no solo en homenajes conmemorativos, sino también en políticas estructurales que articulen la memoria histórica con el desarrollo académico, científico y tecnológico. Solo así el recuerdo de la gesta libertaria podrá traducirse en acciones que fortalezcan la universidad pública como motor de innovación y desarrollo regional.²

El presente proyecto de ley propone que la UNSCH consolide un legado permanente para Ayacucho, al dotarla de capacidades científicas, tecnológicas y productivas de primer nivel. El reconocimiento de sus Centros de Producción e Investigación como Institutos Públicos de Investigación habilita acceso estable a financiamiento público, fondos concursables y cooperación internacional. Asimismo, la oficialización del Parque Científico, Tecnológico e Industrial de Ayacucho como infraestructura estratégica bajo la conducción de la UNSCH generará un polo de desarrollo descentralizado, articulando academia, Estado, sector privado y sociedad civil en beneficio directo de la región y del país.

Del mismo modo, la incorporación de la UNSCH a una Comisión Multisectorial de Alto Nivel para la reparación patrimonial de su infraestructura, dañada durante el periodo de violencia armada, constituye un acto de restitución histórica y justicia regional. Esta medida asegura que la reparación física se traduzca en una capacidad renovada para cumplir su misión académica y contribuir al desarrollo territorial sostenible.

Finalmente, este proyecto de ley busca que cada inversión, programa o infraestructura fortalecida en la UNSCH se convierta en un símbolo vivo del Bicentenario de Ayacucho. La memoria de la gesta libertaria se honrará no solo con conmemoraciones, sino con un sistema universitario robusto, autónomo y articulado al desarrollo regional. Así, Ayacucho podrá proyectarse como capital del conocimiento en el sur andino, irradiando hacia el futuro los ideales de libertad, justicia y prosperidad conquistados en 1824.³

CONSOLIDACIÓN DEL LEGADO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN PARA AYACUCHO

El reconocimiento de los Centros de Producción, Experimentación e Investigación de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) como Institutos Públicos de Investigación constituye una medida estratégica para dotar a la región de Ayacucho de un legado científico permanente, orientado a la generación de conocimiento, la innovación tecnológica y el desarrollo sostenible. Esta disposición permite que cada una de estas unidades cuente con un estatus jurídico que habilita su incorporación en el Registro Nacional de Instituciones de Investigación y Desarrollo (RENACYT), lo que a su vez garantiza acceso prioritario a mecanismos de financiamiento público, fondos concursables nacionales e internacionales, inversión mediante Invierte.pe y cooperación técnica especializada.

² Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Educación Superior y Desarrollo en América Latina, Santiago de Chile, 2020

³ Basadre, Historia de la República del Perú, Tomo I, 1968; Comisión Bicentenario, Legado del Bicentenario, 2021.

El fortalecimiento de estos centros amplía la capacidad de investigación aplicada en áreas clave como la agroindustria, el manejo sostenible de recursos naturales, la biotecnología, la diversificación productiva y la adaptación al cambio climático, con impacto directo en la economía y en la calidad de vida de la población regional. Al integrarse como Institutos Públicos de Investigación especializados, se consolida un ecosistema académico-científico capaz de vincularse eficazmente con el sector productivo y con políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación (CTI), impulsando la transferencia de conocimiento y el desarrollo territorial.⁴

Desde el punto de vista jurídico, la categoría de Instituto Público de Investigación otorga reconocimiento expreso en el marco de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley N° 28303) y su reglamento, lo que implica el acceso formal y permanente a los instrumentos de fomento establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Asimismo, esta categoría asegura su inclusión en las políticas y planes nacionales de CTI, su participación en redes oficiales de investigación, y el reconocimiento de sus resultados como producción científica validada a nivel estatal. De esta manera, se consolida una garantía legal para su financiamiento, su articulación interinstitucional y su sostenibilidad a largo plazo, evitando que su desarrollo dependa de voluntades políticas coyunturales.

Este legado de infraestructura y capacidades científicas, plenamente administrado por la UNSCH en el marco de su autonomía universitaria, asegura que la región cuente con plataformas de investigación sostenibles en el tiempo, que formen investigadores, fortalezcan redes académicas y generen soluciones concretas a los desafíos regionales y nacionales. Con ello, Ayacucho se proyecta como un polo de referencia en investigación universitaria y desarrollo tecnológico en el sur andino, dejando a las futuras generaciones un patrimonio científico que trasciende coyunturas y garantiza una ruta de progreso basado en el conocimiento.⁵

REPARACIÓN PATRIMONIAL E INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMO LEGADO A AYACUCHO

Es urgente hacer efectivo el mandato contenido en la Disposición Complementaria Final Única de la Ley N° 31214, Ley que declaró de necesidad pública e interés nacional la reparación patrimonial e institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSH) por los graves daños sufridos en sus instalaciones durante el periodo de violencia terrorista en Ayacucho. A pesar de su promulgación el 18 de mayo de 2021 y su publicación el 11 de junio de 2021, el mandato no ha sido ejecutado plenamente, prolongando la afectación a la infraestructura académica, científica y administrativa de esta casa de estudios, y limitando el cumplimiento de los fines constitucionales de la universidad pública previstos en el artículo 18 de la Constitución.

La falta de implementación efectiva de la Ley N° 31214 no solo representa un incumplimiento normativo, sino que perpetúa una situación de vulneración

⁴ Ley N° 28303; Ley N° 30806 (modifica la Ley N° 28303 e incorpora a los IPI como parte del SINACYT)

⁵ Constitución Política, art. 18 (autonomía universitaria e investigación); Ley Universitaria N° 30220 (función de investigación y autonomía); Lineamientos y programas de fomento de CONCYTEC/PROCIENCIA

institucional y patrimonial contraria a los principios de continuidad del servicio público educativo y a los estándares de reparación integral en contextos de violencia interna establecidos por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR).⁶

En el marco del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, esta reparación adquiere un significado histórico adicional: se convierte en un legado tangible que honra la memoria de la gesta libertaria, transformando el reconocimiento simbólico en una acción concreta para fortalecer a la universidad más representativa de la región, fundada en 1677 con categoría de Real y Pontificia y protagonista del desarrollo intelectual y cultural del sur andino.

La incorporación expresa de la UNSCH a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y la obligación al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de activar mecanismos de financiamiento compatibles con la Ley N° 31680 — vinculada a la priorización de infraestructura científico-tecnológica— garantizan que el proceso no dependa de voluntades coyunturales, sino que se integre de manera prioritaria a la programación presupuestaria multianual del Estado (Invierte.pe).⁷

En términos jurídicos, esta disposición se sustenta en el principio de vigencia y obligatoriedad de la ley (art. 109 de la Constitución), en el deber estatal de promover el desarrollo científico y tecnológico (art. 14) y en los fines y la autonomía de la universidad pública (art. 18). Asimismo, se articula con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (coordinación intersectorial), y con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que permite incorporar previsiones específicas dentro del Presupuesto por Resultados y la programación multianual de inversiones.

En consecuencia, no se trata de un acto declarativo, sino de un compromiso vinculante del Estado para restituir plenamente la capacidad operativa y académica de la UNSCH: la reparación patrimonial e institucional debe convertirse en política pública sostenida, articulada al desarrollo científico, tecnológico y académico de Ayacucho y del país, en línea con la ejecución de la Ley N° 31214 y los marcos constitucionales y presupuestarios vigentes.

LEGADO DEL BICENTENARIO – MESA INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN AYACUCHO

La creación de la Mesa Interinstitucional para el Desarrollo Científico y Tecnológico de la Región Ayacucho constituye una medida de gobernanza estratégica que trasciende lo coyuntural para convertirse en un instrumento permanente de articulación interinstitucional, con capacidad de orientar, coordinar y ejecutar políticas públicas, estrategias e inversiones en ciencia, tecnología e innovación (CTI) con impacto directo en el desarrollo territorial. En el marco del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, esta Mesa no solo es un mecanismo administrativo, sino un legado institucional y productivo que proyecta hacia el futuro los ideales de libertad, justicia y prosperidad conquistados en 1824, transformando el homenaje histórico en acciones

⁶ Ley N° 31214 (DCFÚ); CVR, Informe Final (Tomo V; “La UNSCH”); CVR, portal del Informe Final.

⁷ Ley N° 31214 (DCFÚ menciona CMAN y MEF); CMAN – Gobierno del Perú (funciones y rol); Ley N° 31680 (parques científico-tecnológicos); MEF – Invierte.pe (Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones).

concretas de desarrollo sostenible.⁸

La composición de esta instancia, integrada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Gobernador Regional de Ayacucho, los Ministros de Economía y de Educación, y el Rector de la UNSCH, garantiza la más alta representación política, técnica y académica en la toma de decisiones. Esta estructura otorga legitimidad y capacidad operativa para alinear la política científica y tecnológica nacional con las necesidades y potencialidades específicas de la región, asegurando que las decisiones adoptadas se traduzcan en acciones financiadas, medibles y sostenibles en el tiempo.

La incorporación obligatoria de las iniciativas de la Mesa en los programas presupuestales anuales, con respaldo del Ministerio de Economía y Finanzas, consolida su viabilidad financiera y jurídica, evitando que sus acuerdos queden como declaraciones sin efecto.

En términos estratégicos, esta Mesa permitirá priorizar inversiones en infraestructura científica, equipamiento tecnológico, formación de capital humano avanzado, vinculación universidad–empresa y proyectos de innovación productiva en sectores clave como agroindustria, biotecnología, energías renovables y aprovechamiento sostenible de recursos naturales. De este modo, se fomenta un ecosistema regional de innovación que no solo impulse la competitividad y productividad local, sino que posicione a Ayacucho como un nodo científico y tecnológico de relevancia nacional e internacional.⁹

En consecuencia, la Mesa Interinstitucional para el Desarrollo Científico y Tecnológico de la Región Ayacucho se erige como un legado estructural del Bicentenario; un espacio de concertación de alto nivel con capacidad ejecutiva y respaldo presupuestal, que garantiza la articulación efectiva de esfuerzos públicos, privados y académicos para transformar el potencial científico y productivo de Ayacucho en bienestar tangible para su población y en motor de desarrollo para el país.

LEGADO DEL BICENTENARIO A TRAVES DE UN HOSPITAL UNIVERSITARIO

El Bicentenario de la Batalla de Ayacucho constituye una oportunidad histórica para transformar la memoria de la gesta libertaria en políticas públicas concretas que impacten directamente en la vida de la población. En este marco, la creación de un Hospital Universitario en la región de Ayacucho se plantea como un legado estructural y permanente, que articula educación superior, salud pública e innovación científica en beneficio de las generaciones presentes y futuras.¹⁰

En primer lugar, un hospital universitario responde a la doble función de servicio y formación: garantiza atención médica especializada y de alta complejidad para la población, al mismo tiempo que constituye un espacio de enseñanza e investigación para los estudiantes y profesionales de la salud. Esta infraestructura, administrada en el marco de la autonomía universitaria y en

⁸ Comisión Bicentenario, Ayacucho: la batalla que selló la independencia de América (2021); UNESCO, Informe sobre Ciencia: hacia 2030 (2015); Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

⁹ CEPAL, Innovación y desarrollo en América Latina (2019); OCDE–Banco Mundial, Reviews of Innovation Policy: Peru (2020); PROCENCIA/CONCYTEC, Agenda Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2022–2031.

¹⁰ Constitución Política del Perú, Preámbulo (memoria histórica y unidad nacional); Ley N° 31214 (reparación institucional UNSCH).

coordinación con el sistema nacional de salud, fortalecerá la capacidad de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) para formar médicos, enfermeras, biólogos, odontólogos y otros profesionales con preparación de excelencia y compromiso regional.

En segundo lugar, la existencia de un hospital universitario en Ayacucho asegura que la población más vulnerable de la región cuente con un acceso efectivo a servicios de salud especializados, reduciendo las desigualdades territoriales en un departamento históricamente marcado por la exclusión y la violencia. Este esfuerzo se alinea con los artículos 7 y 9 de la Constitución, que consagran el derecho a la salud y la obligación del Estado de garantizar el acceso universal y equitativo a servicios hospitalarios adecuados.¹¹

En tercer lugar, el hospital universitario permitirá consolidar investigación biomédica y científica aplicada, orientada a los problemas específicos de salud pública de la región andina: enfermedades endémicas, salud materno-infantil, nutrición, salud mental y prevención de epidemias. Esta capacidad investigadora, reconocida y validada dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT), fortalece la articulación entre universidad y Estado, asegurando que Ayacucho se convierta en un nodo de conocimiento de relevancia nacional e internacional.

Finalmente, un hospital universitario representa un acto de justicia histórica en el marco del Bicentenario: así como Ayacucho fue escenario de la victoria que aseguró la independencia de América, hoy debe convertirse en el escenario donde se conquiste la independencia frente a la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso a salud de calidad. De esta forma, el legado del Bicentenario no se limitará a lo conmemorativo, sino que se materializará en una infraestructura de salud universitaria capaz de transformar realidades y abrir un horizonte de bienestar, desarrollo humano y justicia social.

MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

- Artículo 14: Establece que la educación promueve el desarrollo integral de la persona humana y que el Estado fomenta el desarrollo científico y tecnológico, así como el acceso a la cultura.
- Artículo 18: Reconoce la autonomía de las universidades y su finalidad de formar profesionales, realizar investigación y fomentar la extensión universitaria, vinculando su labor a las necesidades de la sociedad.
- Artículo 44: Dispone que uno de los deberes primordiales del Estado es promover el bienestar general y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria

- Artículo 3: Establece que la universidad tiene como fines la formación profesional, la investigación y la responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo sostenible.
- Artículo 5: Dispone que el Estado promueve y financia la investigación científica y tecnológica en las universidades públicas.
- Artículo 7: Reconoce el rol de la universidad pública como institución de interés nacional.
- Artículo 8: autonomía universitaria.

¹¹ Constitución, arts. 7 y 9 (derecho a la salud y obligación estatal); Ley General de Salud N° 26842, arts. 1 y 4 (principio de equidad y acceso a servicios de salud).

3. Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su Reglamento (D.S. N° 017-2004-PCM)

- Artículo 2: Declara de interés nacional el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica como soporte del desarrollo económico y social del país.
- Artículo 11: Establece la posibilidad de reconocer e inscribir Institutos Públicos de Investigación en el Registro Nacional de Instituciones de Investigación y Desarrollo (RENACYT) para efectos de financiamiento y articulación interinstitucional.

4. Decreto Legislativo N° 1440, que establece el actual Sistema Nacional de Presupuesto Público

- Regulan la programación multianual de recursos y la posibilidad de destinar fondos para fines específicos de interés nacional.
- Permite la incorporación de asignaciones específicas en las leyes anuales de presupuesto para garantizar la continuidad de programas prioritarios.

5. Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

- Reconoce la facultad de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para coordinar acciones intersectoriales y liderar comisiones de alto nivel.
- Regulan la competencia de los ministerios para participar en órganos colegiados y en la formulación e implementación de políticas públicas.

6. Ley N° 31214 – Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reparación patrimonial e institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

- Artículo Único: Reconoce la obligación del Estado de reparar los daños patrimoniales e institucionales sufridos por la UNSCH durante la época de violencia terrorista.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente Ley producirá efectos directos sobre la legislación nacional en materia de educación superior universitaria, ciencia, tecnología e innovación, y financiamiento público, generando un marco vinculante que integra y complementa las normas vigentes, sin distorsionar, derogar ni modificar el contenido o los alcances de leyes existentes.

En primer lugar, la norma operativiza y asegura el cumplimiento efectivo de la Ley N° 31214 dotándolas de mecanismos claros de implementación, plazos definidos y obligaciones presupuestarias específicas para el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Gobierno Regional de Ayacucho. De esta manera, se supera la naturaleza declarativa de dichas leyes y se les otorga eficacia real mediante su articulación con el proceso de programación multianual y las leyes anuales de presupuesto.

En segundo término, el reconocimiento de los Centros de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) como Institutos Públicos de Investigación se alinea con la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley N° 28303) y su reglamento, generando su incorporación obligatoria al Registro Nacional de Instituciones de Investigación y Desarrollo (RENACYT) y habilitando su acceso a financiamiento público, fondos concursables nacionales e internacionales y mecanismos de inversión mediante Invierte.pe. Esto implica un impacto directo en la política nacional de CTI, al fortalecer un polo regional con rango normativo.

Asimismo, la creación y formalización de la Mesa Interinstitucional para el Desarrollo Científico y Tecnológico de la Región Ayacucho establece un mecanismo permanente de gobernanza territorial que interactúa con las competencias de la PCM y de los ministerios involucrados, sin modificar sus atribuciones legales, pero obligándolos a una coordinación periódica y vinculada a resultados presupuestales. Este modelo, si bien específico para Ayacucho, sienta un precedente legislativo replicable en otras regiones.

Finalmente, en el plano institucional y simbólico, la norma fortalece el sistema universitario público y lo vincula a una política de desarrollo regional como legado del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, proyectando sus efectos más allá de la conmemoración y asegurando que se materialicen en infraestructura, capacidades y oportunidades para las generaciones futuras.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente Ley no generará nuevos gastos al Estado, dado que las acciones previstas se financiarán con cargo a los recursos ya asignados en los pliegos presupuestales de las entidades involucradas, así como mediante la optimización de la Programación Multianual de Inversiones (PMI), los programas presupuestales existentes y los fondos concursables nacionales e internacionales de ciencia, tecnología e innovación (CTI).

Desde el punto de vista de los costos, la norma no impone obligaciones financieras adicionales ni demanda la creación de nuevas partidas presupuestales fuera del marco de gasto vigente. Las intervenciones y proyectos que resulten de su aplicación deberán ser priorizados dentro de las asignaciones ya disponibles en los presupuestos institucionales

En cuanto a los beneficios, la Ley producirá impactos positivos significativos y sostenidos:

1. **Fortalecimiento del ecosistema científico y tecnológico regional**, mediante el reconocimiento de Centros de Producción, Experimentación e Investigación de la UNSCH como Institutos Públicos de Investigación, lo que habilita su acceso a recursos concursables y cooperación técnica sin necesidad de nuevos fondos estatales.
2. **Eficiencia en la ejecución presupuestal**, al articular la planificación académica, científica y productiva de la UNSCH con la programación multianual del Estado, evitando duplicidad de inversiones y maximizando el retorno social de cada sol invertido.
3. **Generación de valor agregado para la economía local y regional**, a través de la innovación productiva, la transferencia tecnológica y el fortalecimiento de capacidades humanas, con impacto directo en la competitividad y en la creación de oportunidades para jóvenes profesionales e investigadores.
4. **Fortalecimiento institucional y patrimonial de la UNSCH** sin ampliar el gasto público, sino asegurando que los compromisos asumidos en la Ley N° 31214 se cumplan dentro de los marcos presupuestales ya aprobados.

En suma, la relación costo–beneficio es ampliamente favorable, ya que la Ley convierte recursos ya disponibles en resultados de alto impacto para el desarrollo regional y nacional, evitando cargas fiscales adicionales y asegurando la sostenibilidad financiera y operativa del legado del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho.

IV.RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto contribuye directamente al cumplimiento de los siguientes objetivos contenidos en la Agenda Legislativa:

I. Democracia y Estado de Derecho – numeral 9 y 11, referidos al fomento de la identidad nacional, la protección del patrimonio cultural y la aprobación de leyes declarativas de interés nacional en materia educativa y cultural.

La propuesta fortalece el rol de las universidades públicas y privadas como espacios de desarrollo académico y de promoción de valores históricos nacionales, en el marco del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho.

Eje 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico y procedimientos transparentes, al promover políticas públicas de educación superior orientadas a resultados, investigación, rendición de cuentas y gestión eficiente de los recursos académicos y científicos.

Asimismo, el proyecto guarda relación con las políticas educativas impulsadas por el Ministerio de Educación y la SUNEDU, en concordancia con los compromisos asumidos en materia de fortalecimiento institucional y calidad universitaria, que forman parte de la agenda parlamentaria prioritaria en el ámbito de educación, ciencia, cultura, innovación y desarrollo sostenible.

El proyecto de ley se encuentra alineado con los siguientes Objetivos y Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, suscrito entre las fuerzas políticas y sociales del país:

Política de Estado N.º 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción de la educación superior, al fortalecer las universidades como pilares de formación profesional, investigación científica y desarrollo humano.

Política de Estado N.º 20: Promoción de la ciencia y la tecnología.

Política de Estado N.º 3: Afirmación de la identidad nacional, en tanto impulsa el reconocimiento de la gesta libertaria de la Batalla de Ayacucho como parte del legado histórico y cultural de la nación.

Política de Estado N.º 10: Reducción de la pobreza, al fortalecer la educación universitaria como medio de inclusión social, movilidad económica y desarrollo territorial sostenible.

De esta manera, la presente iniciativa legislativa coadyuva al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado peruano en materia de educación, cultura, investigación y desarrollo social, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad nacional y la consolidación del sistema universitario como motor de transformación y progreso en el marco del Legado del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho.